

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01009.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

Nótese por parte del Abogado que representa a la parte demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido al profesional del derecho a través del correo electrónico del poderdante.-

2. Apórtese el certificado especial de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Respectiva - de ésta ciudad, donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro (C. G. del Proceso, artículo 375 - 5°).-

3. Conforme a lo solicitado en el numeral anterior, sírvase aportar poder especial y escrito de demanda dirigido contra los actuales titulares de derecho real de dominio que se relacionen en el certificado especial de pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Respectiva - de esta ciudad, así como también contra las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la presente acción (C. G. del Proceso, Artículos 74 y 82).-

4. Igualmente en el memorial poder y escrito de demanda (parte introductoria), sírvase precisar la acción judicial que se pretende instaurar, esto es, demanda declarativa de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de

dominio, o demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.-

5. En el numeral primero del acápite de hechos, acápite de Linderos y en la pretensión primera, sírvase indicar los linderos que identifican la parte oriental del predio objeto de la presente acción.-

6. Igualmente en el numeral primero del acápite de hechos, acápite de Linderos y en la pretensión primera, sírvase aclarar el folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien inmueble objeto de la presente acción, como quiera que se citan dos folios de matrícula inmobiliaria.-

7. Apórtese el boletín de avalúo catastral del bien inmueble objeto de la presente acción con vigencia para el año 2022, esto con el fin de establecer la cuantía del presente asunto (C. G. del Proceso, artículo 26, numeral 3°).-

8. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar el canal digital para efectos de diligencias de notificación judicial a la parte actora, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **201**, hoy **17 de noviembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb86f2463a4a025c718168130bae3d2432550649424c64a0d474ffaf08293c3**

Documento generado en 16/11/2022 09:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>